



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo para la mejora del Empleo Público y de las condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia	TOTAL	
2	Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación	TOTAL	
3	Informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
4	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Secretaría General de Hacienda	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 5-12-2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho



ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, desde el año 2015, vienen trabajando en la mejora del empleo público y la recuperación de las condiciones de trabajo, que fueron limitadas como consecuencia de las medidas de contención del gasto público. En este contexto, ambas partes reconocen el esfuerzo realizado por el personal al servicio de la Administración Regional.

El Gobierno de la Nación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas firmó el Acuerdo de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así, dicho Acuerdo y la traslación de sus medidas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha supuesto la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, permitiendo la adopción de acuerdos más acordes con la situación actual para la mejora del empleo público, del poder adquisitivo del personal compatible con la situación económica del país y ligados al crecimiento económico respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

En este escenario normativo y en el marco de la recuperación económica, la aplicación de medidas que doten de estabilidad profesional al personal de la Administración Regional y mejoren sus condiciones de trabajo, no solo ha de tener un impacto económico favorable sino que redundará en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

En este marco de restablecimiento de derechos cobra especial importancia que el presente acuerdo aborde la carrera profesional horizontal de todo el personal.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para su elevación a la Mesa General

ACUERDAN:

1. Aplicar los incrementos retributivos máximos para los ejercicios 2019 y 2020 determinados por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que se harán efectivos en la nómina del mes siguiente a su establecimiento en la Administración Regional.



2. Aplicar en su porcentaje máximo los fondos adicionales previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que correspondan a la Región de Murcia para los ejercicios 2019 y 2020. Cada ámbito sectorial negociará anualmente el destino del Fondo Adicional.

3. Incorporar la totalidad de las plazas susceptibles de ser incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben anualmente, de conformidad con la normativa básica.

4. Aprobar para cada ámbito específico un proceso de estabilización de empleo temporal que incluirá todas las plazas de naturaleza estructural que cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el objetivo de que la tasa de temporalidad se sitúe por debajo del 8 por ciento.

5. Valoración de los servicios prestados en la Función Pública Regional. En el acceso a la Función Pública Regional, se aplicarán criterios igualitarios en relación con los servicios prestados en cualquiera de sus ámbitos.

6. Restablecer al cien por cien el complemento retributivo en caso de incapacidad temporal.

7. Crear un Grupo de Trabajo en el seno de la Mesa General de Negociación en materia de análisis del absentismo que elevará propuestas para la elaboración de un Plan de control de absentismo.

8. Regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable, destinada a la conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.

9. Aplicar a las personas que formen parte de una pareja de hecho, cualquier beneficio en materia de función pública, incluidos los permisos y licencias, aplicables al matrimonio o a sus cónyuges por razón de esta condición.

10. Avanzar en la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo.

11. En materia de jubilación, no prorrogar la vigencia de la limitación establecida para la concesión del derecho a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, contenida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

12. Revisar y actualizar los actuales Planes de Acción Social y crear un Grupo de Trabajo que realice propuestas de recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.

13. Negociar un plan de promoción interna plurianual que contenga las plazas que serán convocadas y los sistemas que podrán ser utilizados para ello, entre otros, la promoción interna vertical, la horizontal, por reconversión de puesto de trabajo y por motivos de salud.



14. Abonar, en febrero de 2019, el 75 por ciento restante del importe de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013, previsto en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015.

15. Abonar los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014 de la siguiente forma: el 50 por ciento en marzo de 2020 y el 50 por ciento restante en octubre de 2021.

16. Concluir los trabajos realizados por la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional y elevar a la Mesa General un texto acordado en el plazo máximo de un mes.

17. Mantener la vigencia del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública, en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

18. Crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo compuesta por las partes firmantes del mismo.

19. Crear en cada ámbito sectorial un Observatorio del Empleo Temporal que velará por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal contenidos en el presente Acuerdo, la evolución de la temporalidad y las condiciones de trabajo del personal interino, así mismo el Observatorio estudiará la viabilidad jurídica de hacer extensiva la carrera profesional al mencionado personal.

20. Negociar, en el marco de Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo, la recuperación progresiva de la jornada semanal de 35 horas en el ámbito de la Administración General y del Servicio Murciano de Salud, así como la recuperación del horario lectivo de 18 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de secundaria y de 23 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de primaria.

El acuerdo de recuperación de la jornada semanal que negocie la Comisión de Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior, será de aplicación cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda incrementar el gasto no financiero hasta el límite que le permita el cumplimiento de las reglas fiscales contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en términos de objetivo de estabilidad, regla de gasto y de deuda pública.

21. Recuperar e implantar la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma:

Servicio Murciano de Salud.

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.



En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Administración y Servicios.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Personal docente no universitario.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Las cuantías del citado complemento junto con las del complemento por formación permanente serán equivalentes a las previstas por carrera profesional horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de grupos/subgrupos y tramos iguales.



Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

22. Las medidas anteriores que lo precisen se incluirán en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

Murcia, 12 de noviembre de 2018

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,

|

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

--	--	--



Región de Murcia

Consejería de Hacienda.
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O: Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **12 de noviembre de 2018**, se alcanzó el siguiente Acuerdo,

“Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia”-----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA ALCANZADO EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PRIMERO. Con fecha 6 de octubre de 2015 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzó un Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública que fue ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015. El punto 4.6 del citado Acuerdo establecía el compromiso de negociar la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas por las leyes autonómicas, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económica de la Comunidad Autónoma lo permita.

En el mismo sentido la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 prevé en su Disposición Adicional Décimo tercera que por la la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrá negociar la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económico financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita.

SEGUNDO. Con fecha 9 de marzo de 2018 la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas alcanzó un Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 7, de 26 de marzo) cuya traslación a las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 supuso la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, y que permitía a la Administración Autónoma la negociación de nuevos acuerdos para la mejora del empleo público compatibles con la situación económica de la misma y respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El artículo 38 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP) prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzaron con fecha 12 de noviembre de 2018 un **ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS**



CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Para la negociación y concertación del citado Acuerdo la Mesa General se encontraba válidamente constituida tal y como dispone el artículo 35.1 del EBEP por la representación de la Administración Regional y todas las organizaciones sindicales legitimadas que representan al cien por cien de los órganos unitarios de representación de la Administración Regional del ámbito de la citada Mesa.

QUINTO. En el texto del acuerdo alcanzado, que se estructura en una introducción y 22 puntos, constan los siguientes aspectos generales regulados en el artículo 38 del EBEP:

- a. Partes que lo conciertan: Ha sido suscrito por la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES, CESM y Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia-la Intersindical. En la Mesa General se acordó que cualquiera de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa podría incorporarse al mismo con anterioridad a su ratificación por el Consejo de Gobierno.
- b. Ámbito personal, funcional y territorial: El Acuerdo contiene condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral y es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido el personal de Administración General, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el personal docente de enseñanza no universitaria. De conformidad con el artículo 38.8 del EBEP el Acuerdo tiene la consideración y efectos previstos en dicho artículo para los funcionarios y los previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.
- c. Ámbito temporal: En cuanto a su vigencia del contenido del Acuerdo se deduce que será de aplicación durante el período 2018-2022. Al no contener ninguna otra especificación hay que entender aplicable la regla general del artículo 38.11 del EBEP en el sentido de que salvo acuerdo en contrario, los Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes
- d. Plazo de preaviso y condiciones de denuncia: no se establecen.

SEXTO. El contenido del acuerdo se refiere a condiciones de trabajo que son materia de negociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 del EBEP (retribuciones, acceso, carrera, oferta de empleo, promoción interna, acción social, etc...). El Acuerdo trata materias competencia del Consejo de Gobierno para cuya su validez y eficacia es necesaria su aprobación expresa y formal por el mismo (artículo 38.3 EBEP), siendo en este caso directamente aplicables una vez ratificado al personal incluido en su ámbito de aplicación. Asimismo el Acuerdo contiene materias reguladas por la ley, para las que el punto 22 del mismo indica que se incluirán en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

SÉPTIMO. El artículo 38.13 del EBEP dispone que los “Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener”, por tanto y de conformidad con el precepto citado el Acuerdo deroga los Acuerdos anteriores sobre las mismas materias a excepción (punto 17 del Acuerdo) de los aspectos que no se opongan al mismo del Acuerdo de la Mesa General de 6 de octubre de



2015 para la mejora del empleo, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública (BORM nº 265, de 16 de noviembre).

OCTAVO. En los puntos 7 y 19 del Acuerdo se prevé la creación de un **Grupo de trabajo de absentismo** y de un **“Observatorio de Empleo Temporal”** en cuya composición deberán estar presentes todas las organizaciones presentes en la Mesa General.

NOVENO. De conformidad con el artículo 38.5 del EBEP se prevé el establecimiento de una Comisión de Seguimiento (punto 18), compuesta por las partes firmantes y a la que se atribuyen funciones de seguimiento, interpretación y evaluación del Acuerdo. En cuanto a las funciones atribuidas a dicha Comisión en el punto 20, la expresión “Negociar en el marco de la Comisión de Seguimiento” debe entenderse referida a que la Comisión puede realizar propuestas concretas sobre las materias previstas en dicho punto 20 a la Mesa General, en el entendimiento de que las competencias de negociación sobre dichas materias corresponden en todo caso a la misma.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, procede la elevación del citado Acuerdo para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

En Murcia

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS**

**EL JEFE DE SERVICIO
DE RELACIONES LABORALES**

Visto el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Hacienda para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 12 de noviembre **PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A iniciativa de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se eleva al Consejero de Hacienda expediente relativo a la Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 12 de noviembre de 2018. En dicho expediente constan los siguientes documentos:

Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para su conformación, el expediente consta de Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que incluye Propuesta de dicha Dirección General, así como de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta para la adopción de dicho Acuerdo corresponde al Consejero de Hacienda, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y con los artículos 56 y 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para la ratificación del citado Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

EL TÉCNICO CONSULTOR

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN NORMATIVA



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA .

Visto el expediente remitido por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para emisión de informe sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se ratifica el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Hacienda), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto de la propuesta es ratificar el acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito en fecha 12 de noviembre de 2018, por los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales FSES, CESM y Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia-la Intersindical.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a iniciativa de su Servicio de Relaciones Laborales, constando, además de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, de los siguientes documentos:

- Texto del acuerdo suscrito en fecha 12/11/2018, por los representantes de la



Administración Regional y de la Organizaciones Sindicales FSES, CESM y Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia-la Intersindical.

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, de fecha 20/11/2018, sobre la negociación y suscripción del acuerdo.
- Informe- propuesta del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 23/11/2018.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 23/11/2018, sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia para la ratificación del acuerdo, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 11.2 g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

La propuesta para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Consejero de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en su artículo 12, en relación con el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y con los artículos 56 y 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Respecto a la normativa aplicable en materia de negociación, se han tenido en cuenta las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, así como las contenidas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que prevé en su Disposición Adicional Decimotercera, que por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá negociar la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo



suspendidas no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económico financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita.

QUINTO.- Respecto a la tramitación de la propuesta de acuerdo, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, tal y como se indica en el informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 23/11/2018.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito en fecha 12 de noviembre de 2018, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se informa favorablemente considerando que se ajusta a las prescripciones legales que le son de aplicación.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA ASESORA JURÍDICA

VºBº
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En su sesión del día 12 de noviembre de 2018, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia adoptó el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito por la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES, CESM y Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia-la Intersindical.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Así mismo, el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Ratificar el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito en fecha 12 de noviembre de 2018.

EL CONSEJERO DE HACIENDA



ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, desde el año 2015, vienen trabajando en la mejora del empleo público y la recuperación de las condiciones de trabajo, que fueron limitadas como consecuencia de las medidas de contención del gasto público. En este contexto, ambas partes reconocen el esfuerzo realizado por el personal al servicio de la Administración Regional.

El Gobierno de la Nación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas firmó el Acuerdo de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así, dicho Acuerdo y la traslación de sus medidas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha supuesto la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, permitiendo la adopción de acuerdos más acordes con la situación actual para la mejora del empleo público, del poder adquisitivo del personal compatible con la situación económica del país y ligados al crecimiento económico respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

En este escenario normativo y en el marco de la recuperación económica, la aplicación de medidas que doten de estabilidad profesional al personal de la Administración Regional y mejoren sus condiciones de trabajo, no solo ha de tener un impacto económico favorable sino que redundará en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

En este marco de restablecimiento de derechos cobra especial importancia que el presente acuerdo aborde la carrera profesional horizontal de todo el personal.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para su elevación a la Mesa General

ACUERDAN:

1. Aplicar los incrementos retributivos máximos para los ejercicios 2019 y 2020 determinados por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que se harán efectivos en la nómina del mes siguiente a su establecimiento en la Administración Regional.



2. Aplicar en su porcentaje máximo los fondos adicionales previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que correspondan a la Región de Murcia para los ejercicios 2019 y 2020. Cada ámbito sectorial negociará anualmente el destino del Fondo Adicional.
3. Incorporar la totalidad de las plazas susceptibles de ser incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben anualmente, de conformidad con la normativa básica.
4. Aprobar para cada ámbito específico un proceso de estabilización de empleo temporal que incluirá todas las plazas de naturaleza estructural que cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el objetivo de que la tasa de temporalidad se sitúe por debajo del 8 por ciento.
5. Valoración de los servicios prestados en la Función Pública Regional. En el acceso a la Función Pública Regional, se aplicarán criterios igualitarios en relación con los servicios prestados en cualquiera de sus ámbitos.
6. Restablecer al cien por cien el complemento retributivo en caso de incapacidad temporal.
7. Crear un Grupo de Trabajo en el seno de la Mesa General de Negociación en materia de análisis del absentismo que elevará propuestas para la elaboración de un Plan de control de absentismo.
8. Regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable, destinada a la conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.
9. Aplicar a las personas que formen parte de una pareja de hecho, cualquier beneficio en materia de función pública, incluidos los permisos y licencias, aplicables al matrimonio o a sus cónyuges por razón de esta condición.
10. Avanzar en la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo.
11. En materia de jubilación, no prorrogar la vigencia de la limitación establecida para la concesión del derecho a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, contenida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
12. Revisar y actualizar los actuales Planes de Acción Social y crear un Grupo de Trabajo que realice propuestas de recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.
13. Negociar un plan de promoción interna plurianual que contenga las plazas que serán convocadas y los sistemas que podrán ser utilizados para ello, entre otros, la promoción interna vertical, la horizontal, por reconversión de puesto de trabajo y por motivos de salud.



14. Abonar, en febrero de 2019, el 75 por ciento restante del importe de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013, previsto en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015.

15. Abonar los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014 de la siguiente forma: el 50 por ciento en marzo de 2020 y el 50 por ciento restante en octubre de 2021.

16. Concluir los trabajos realizados por la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional y elevar a la Mesa General un texto acordado en el plazo máximo de un mes.

17. Mantener la vigencia del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública, en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

18. Crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo compuesta por las partes firmantes del mismo.

19. Crear en cada ámbito sectorial un Observatorio del Empleo Temporal que velará por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal contenidos en el presente Acuerdo, la evolución de la temporalidad y las condiciones de trabajo del personal interino, así mismo el Observatorio estudiará la viabilidad jurídica de hacer extensiva la carrera profesional al mencionado personal.

20. Negociar, en el marco de Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo, la recuperación progresiva de la jornada semanal de 35 horas en el ámbito de la Administración General y del Servicio Murciano de Salud, así como la recuperación del horario lectivo de 18 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de secundaria y de 23 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de primaria.

El acuerdo de recuperación de la jornada semanal que negocie la Comisión de Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior, será de aplicación cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda incrementar el gasto no financiero hasta el límite que le permita el cumplimiento de las reglas fiscales contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en términos de objetivo de estabilidad, regla de gasto y de deuda pública.

21. Recuperar e implantar la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma:

Servicio Murciano de Salud.

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.



Los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Administración y Servicios.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Personal docente no universitario.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Las cuantías del citado complemento junto con las del complemento por formación permanente serán equivalentes a las previstas por carrera profesional horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de grupos/subgrupos y tramos iguales.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.



En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

22. Las medidas anteriores que lo precisen se incluirán en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR
SUSTITUCIÓN.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito en fecha 12 de noviembre de 2018, que se adjunta a la presente certificación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

**ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

El Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, desde el año 2015, vienen trabajando en la mejora del empleo público y la recuperación de las condiciones de trabajo, que fueron limitadas como consecuencia de las medidas de contención del gasto público. En este contexto, ambas partes reconocen el esfuerzo realizado por el personal al servicio de la Administración Regional.

El Gobierno de la Nación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas firmó el Acuerdo de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así, dicho Acuerdo y la traslación de sus medidas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha supuesto la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, permitiendo la adopción de acuerdos más acordes con la situación actual para la mejora del empleo público, del poder adquisitivo del personal compatible con la situación económica del país y ligados al crecimiento económico respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

En este escenario normativo y en el marco de la recuperación económica, la aplicación de medidas que doten de estabilidad profesional al personal de la Administración Regional y mejoren sus condiciones de trabajo, no solo ha de tener un impacto económico favorable sino que redundará en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

En este marco de restablecimiento de derechos cobra especial importancia que el presente acuerdo aborde la carrera profesional horizontal de todo el personal.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para su elevación a la Mesa General

ACUERDAN:

1. Aplicar los incrementos retributivos máximos para los ejercicios 2019 y 2020 determinados por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que se harán efectivos en la nómina del mes siguiente a su establecimiento en la Administración Regional.



2. Aplicar en su porcentaje máximo los fondos adicionales previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que correspondan a la Región de Murcia para los ejercicios 2019 y 2020. Cada ámbito sectorial negociará anualmente el destino del Fondo Adicional.
3. Incorporar la totalidad de las plazas susceptibles de ser incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben anualmente, de conformidad con la normativa básica.
4. Aprobar para cada ámbito específico un proceso de estabilización de empleo temporal que incluirá todas las plazas de naturaleza estructural que cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el objetivo de que la tasa de temporalidad se sitúe por debajo del 8 por ciento.
5. Valoración de los servicios prestados en la Función Pública Regional. En el acceso a la Función Pública Regional, se aplicarán criterios igualitarios en relación con los servicios prestados en cualquiera de sus ámbitos.
6. Restablecer al cien por cien el complemento retributivo en caso de Incapacidad temporal.
7. Crear un Grupo de Trabajo en el seno de la Mesa General de Negociación en materia de análisis del absentismo que elevará propuestas para la elaboración de un Plan de control de absentismo.
8. Regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable, destinada a la conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.
9. Aplicar a las personas que formen parte de una pareja de hecho, cualquier beneficio en materia de función pública, incluidos los permisos y licencias, aplicables al matrimonio o a sus cónyuges por razón de esta condición.
10. Avanzar en la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo.
11. En materia de jubilación, no prorrogar la vigencia de la limitación establecida para la concesión del derecho a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, contenida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
12. Revisar y actualizar los actuales Planes de Acción Social y crear un Grupo de Trabajo que realice propuestas de recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.
13. Negociar un plan de promoción interna plurianual que contenga las plazas que serán convocadas y los sistemas que podrán ser utilizados para ello, entre otros, la promoción interna vertical, la horizontal, por reconversión de puesto de trabajo y por motivos de salud.



14. Abonar, en febrero de 2019, el 75 por ciento restante del importe de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013, previsto en el Acuerdo de 8 de octubre de 2015.

15. Abonar los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014 de la siguiente forma: el 50 por ciento en marzo de 2020 y el 50 por ciento restante en octubre de 2021.

16. Concluir los trabajos realizados por la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional y elevar a la Mesa General un texto acordado en el plazo máximo de un mes.

17. Mantener la vigencia del Acuerdo de fecha 8 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública, en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

18. Crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo compuesta por las partes firmantes del mismo.

19. Crear en cada ámbito sectorial un Observatorio del Empleo Temporal que velará por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal contenidos en el presente Acuerdo, la evolución de la temporalidad y las condiciones de trabajo del personal interino, así mismo el Observatorio estudiará la viabilidad jurídica de hacer extensiva la carrera profesional al mencionado personal.

20. Negociar, en el marco de Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo, la recuperación progresiva de la Jornada semanal de 35 horas en el ámbito de la Administración General y del Servicio Murciano de Salud, así como la recuperación del horario lectivo de 18 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de secundaria y de 23 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de primaria.

El acuerdo de recuperación de la Jornada semanal que negocie la Comisión de Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior, será de aplicación cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda incrementar el gasto no financiero hasta el límite que le permita el cumplimiento de las reglas fiscales contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en términos de objetivo de estabilidad, regla de gasto y de deuda pública.

21. Recuperar e implantar la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma:

Servicio Murciano de Salud.

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.



En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

15% en el ejercicio 2019.
15% en el ejercicio 2020.
35% en el ejercicio 2021.
35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Administración y Servicios.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Personal docente no universitario.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Las cuantías del citado complemento junto con las del complemento por formación permanente serán equivalentes a las previstas por carrera profesional horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de grupos/subgrupos y tramos iguales.



Convoacar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

22. Las medidas anteriores que lo precisen se incluirán en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

Murcia, 12 de noviembre de 2018

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

--

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES
